



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA II. contra MARIA ANTONIETA PARRA SORA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00182-00².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor del **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA II** identificado con NIT No.900.231.496-5 contra **MARIA ANTONIETA PARRA SORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.853.581, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo base de la acción -cuotas de administración-³:

a) DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE \$2'036.000.00, por concepto de cuotas de administración causadas desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de julio de la presente anualidad.

b) Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, liquidadas a la tasa equivalente a 1.5 % legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento exceda el permitido, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que efectúe su pago total.

c) Por las cuotas de administración que se continúen causando, junto con los intereses de mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se profiera la sentencia de este asunto, siempre y cuando se certifiquen en debida forma.

d) SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE \$69.000.00, por concepto de multa por inasistencia a la asamblea de copropietarios.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario de que trata el artículo 392 del C.G. del P., conforme a lo reglado en el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

3.- Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

8° y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) y de diez (10) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **YINET ANDREA RAMIREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.915.741 y de tarjeta profesional No. 327.590 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2) ⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>55 hoy 22 de julio de 2020.</u> La secretaria,</p> <p>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>
--

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4574ac5247a5ba93d7f5a2cb56db8b9b1a24c298b9887d8823025effd3bb2457**
Documento generado en 21/07/2020 02:03:50 p.m.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.